



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0158	Martes, 23 de Junio del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Luis Rigoberto Castañeda  
Espinosa

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Candelas Salinas

» Primera Secretaria:

Dip. Laura Elena Trejo Delgado

» Segundo Secretario:

Dip. Emma Lisset Lopez Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL COMUNICADO DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CODIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ORGANICA Y EL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.**

**8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL MANUEL AVILA CAMACHO. Y**



**10.- CLAUSURA DE LA SESION.**



**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 14 HORAS CON 43 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de una Comisión de Diputados.
5. Toma de Protesta del Magistrado del Tribunal Estatal Electoral; y,
6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ

COMO SU VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

ENSEGUIDA SE DESIGNÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES Y AL DIPUTADO CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL LICENCIADO EDGAR LÓPEZ PÉREZ, A RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL. DECLARÁNDOSE UN BREVE RECESO.

ACTO SEGUIDO, SE LE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO LICENCIADO EDGAR LÓPEZ PÉREZ, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

ASIMISMO, EL DIPUTADO PRESIDENTE, HIZO LA DECLARATORIA DE LA CLAUSURA DE LA SESIÓN SOLEMNE APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA MARTES 31 DEL MES Y AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 HORAS A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisariados Ejidales, Delegados Municipales y Habitantes de las comunidades de Pedregoso, Jaltomate, El Nigromante, San José de la Venta, Rincón de Piña, La Lobeña, San Manuel, El Remanente, La Pachona, El Carmen, Presa Nueva, La Palma, La Laborcilla y Buenavista, todas del municipio de Pinos, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura que previo los estudios correspondientes, se puedan constituir en un nuevo Ayuntamiento del Estado.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

OFICIO: 2873/II/2009

REFERENCIA: TSJ-PLE

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E S.

Leonor Varela Parga, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, hago de su conocimiento que una vez que el Diputado Clemente Velázquez Medellín, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de esa H. Legislatura del Estado, puso a consideración de la Suscrita la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, manifiesto mi entera conformidad en prorrogar la entrada en vigor de la Reforma, ello en atención a lo siguiente:

Es necesario tener la capacidad de adaptar y corregir problemas de operación con el nuevo sistema en marcha, las diferentes experiencias en varios países y Estados, reflejan que no han estado exentas a problemas de implementación, que son muy particulares de acuerdo con las características de cada Estado, lo cual ha motivado, como en el presente caso, a ampliar la *vacatio legis*; al implementar el cambio debe contarse con una unidad estatal capaz de vigilar el desarrollo del nuevo sistema en su conjunto para proponer, como se ha hecho, medidas operativas y legislativas emergentes que se requieran; por ello considero que prorrogar la entrada en vigor en el resto de los distritos del Estado, representa una ventaja que permitirá desarrollar las acciones pertinentes que aseguren la ejecución de un correcto proceso de implementación, un adecuado

y exitoso funcionamiento de la reforma procesal penal en la totalidad del Estado.

En el proceso de cambio que prevé la reforma al sistema de justicia penal deben participar todas las instituciones responsables del sistema de justicia penal: seguridad pública, procuración de justicia, impartición de justicia y sistema penitenciario, que sea un esfuerzo histórico en el que se encuentren comprometidos los Poderes del Estado, al igual que todos los sectores sociales de la entidad, pues tal y como se hace en la exposición de motivos de la Reforma Constitucional de Junio de 2008, la tarea de una reforma integral de un sistema de administración de justicia actual, que tenga la aptitud de conciliar con toda eficacia y eficiencia, el poder punitivo del Estado con pleno respeto a la sociedad, requiere el compromiso de los Poderes de la Unión y de las Entidades Federativas.

La reforma al sistema justicia penal impone una carga financiera importante a nuestro Estado, en virtud de ello, resulta indispensable planear el presupuesto necesario para operar el cambio, orientar los recursos para su debida implementación, a través del diseño de las reformas legales, cambios organizacionales; la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados, tal y como se establece en el artículo décimo transitorio del Código de Procedimientos Penales, implementación que indudablemente hace necesaria la intervención de la Comisión para la implementación.

Se considera que no debe concentrarse en un solo ejercicio presupuestal el costo de transformar el sistema, sino que debe distribuirse en atención a una planeación estratégica acorde a los plazos que establece la Iniciativa que se comenta.

Así, si por mandato Constitucional se impone la obligación a las Entidades Federativas de implementar el sistema acusatorio adversarial, hasta el año de 2016, el Estado de Zacatecas se



encuentra a partir del presente año, en el Distrito Judicial de la Capital, dentro del sistema acusatorio adversarial, por lo que el cambio de la *vacatio legis* del Código Procesal Penal presentada por la Comisión de Seguridad, se adelanta en mucho a la reforma propuesta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La mayoría de los expertos coinciden en que la gradualidad en la implementación de los juicios orales es una de las piedras angulares en la puesta en marcha de un sistema penal acusatorio, por lo que en aras de lograr un adecuado y cuidadoso diseño, la previsión de los recursos económicos necesarios para su instrumentación, así como para capacitar debidamente a los operadores encargados de aplicarlo, y proveerles de una fuerza policial profesionalizada en investigación y adecuada en número para brindar una respuesta eficaz en la persecución del delito.

Si bien es cierto que se ha avanzado en la capacitación de jueces, agentes del Ministerio Público y abogados defensores, dicha capacitación no sólo deberá incluir a los servidores públicos que operarán el sistema –como lo son los jueces, agentes del Ministerio Público, peritos, defensores públicos y policías- para el Distrito Judicial de la Capital, sino debe extenderse a todos los del Estado; así mismo, se requiere motivar a las universidades a modificar los planes y programas de estudio de la licenciatura en Derecho, para que los futuros egresados conozcan el nuevo sistema procesal penal. En el caso del Ministerio Público, al trazar un nuevo perfil debe destacarse el desarrollo de destrezas y habilidades para tomar decisiones rápidas, argumentar jurídicamente, de expresión oral y síntesis, y de planear la construcción de un caso y la forma en que éste se presentará ante los tribunales. Los agentes del Ministerio Público del nuevo sistema deberán adquirir esas destrezas, y después deberán ser incorporados a las unidades administrativas idóneas conforme a las mayores o menores capacidades que en cada una de ellas demuestren, ubicándolos así en la etapa de la investigación o del proceso penal en que puedan desplegarlas con mayor habilidad y resultados.

Es necesario tener claros los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para ello, los cuales regularán la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones policiales y ministeriales del Estado y Municipios, lo cual aún no se ha realizado, por lo que se requiere contar con mayor tiempo para ello, como se propone en la iniciativa.

Respecto a la infraestructura necesaria en el resto de los Distritos Judiciales para la implementación del nuevo sistema penal, es necesaria la inversión en edificios, mobiliario y equipo, pero para ello se requiere de recursos y proyectos de acuerdo con los presupuestos de que se disponga; porque si bien es cierto que las salas de audiencia de juicio oral no necesariamente requieren estar forradas de madera, sí necesitan de equipo que permita la grabación de los juicios y de facilidades audiovisuales.

Son numerosas las tareas concretadas, y que continúan desarrollándose en el ámbito jurídico, legislativo, organizacional, administrativo e informático, lo cual ha permitido avanzar de manera substancial en dicha reforma.

Conjuntamente a lo ya mencionado, y con el afán de sensibilizar a la sociedad en general sobre los objetivos y bondades del nuevo sistema de justicia penal, se han impartido intensamente en los últimos meses con el apoyo de operadores del nuevo sistema, diversos programas de capacitación con una amplia orientación de receptores.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden los claros avances, que nos dan rumbo y certidumbre, para seguir avanzando en la consolidación de la reforma, con la convicción de lograr un sistema de justicia penal acorde con las necesidades de nuestro Estado, por lo cual es necesario consolidar lo hasta ahora hecho y fortalecer el futuro de la reforma.

Sin, otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

Zacatecas, Zac., a 22 de junio de 2009.



Martes, 23 de Junio del 2009

LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. LEONOR VARELA PARGA.



## 4.2

### H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Licenciado Rafael Candelas Salinas, integrante de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante los periodos de recesos de las Legislaturas Estatales, existe un cuerpo colegiado denominado Comisión Permanente, conformada por el número de integrantes que la propia normatividad de cada legislatura le determina.

La Comisión Permanente desempeña las funciones que les señala la Constitución y la normatividad interna de las Legislaturas locales, que entre otras, se encuentran las de velar por la observancia del orden jurídico, convocar a la Legislatura a periodo extraordinario de sesiones, recibir la protesta de ley al Gobernador del Estado y los magistrados del Poder Judicial; conceder licencia a servidores públicos, nombrar gobernador interino, y dar trámite a otros asuntos que los mismos ordenamientos le señalan.

Generalmente sesionan, de acuerdo a dicha normatividad, una vez por semana. Así mismo, la mayoría de la reglamentación en la materia establece que los periodos de receso de los congresos locales, es de dos meses, por cada período ordinario, que por lo regular son los primeros meses de cada semestre del año.

Una de las razones que justifica tales recesos del Pleno del Poder Legislativo y la existencia de la Comisión Permanente, de acuerdo al maestro Ignacio Burgoa en su obra "Derecho Constitucional" es que, la eminente función del

Poder Legislativo que es emitir leyes, debe desempeñarse de manera concienzuda, reflexiva, sustentada, y a diferencia del Poder Ejecutivo, no dejarse llevar por las premuras que caracterizan precisamente al Ejecutivo en el desahogo indispensable y cotidiano de asuntos, trámites, procedimientos y demás actos administrativos.

A decir del Maestro Burgoa, el Legislativo debe reflexionar de manera más profunda la alternativa legislativa de solución a una problemática social, sus aristas, sus inconvenientes, su pertinencia, oportunidad y viabilidad, coyunturas que no necesariamente se presentan de manera rápida e intempestiva todos los días el año, sino que, generalmente obedecen a los procesos propios de la dinámica política del país y de las entidades federativas.

Por ello, el Poder Legislativo no sesiona ordinariamente todo el año, y deja durante sus periodos de receso a un cuerpo colegiado denominado Comisión Permanente para que desahogue asuntos que precisamente, no son de naturaleza legislativa.

Sin embargo, pueden existir circunstancias extraordinarias, imprevistas e inevitables que pueden obstaculizar el desarrollo de las sesiones de la Permanente, o bien, es frecuente que los periodos de receso de los congresos locales, empaten con los períodos vacacionales que les corresponden a los trabajadores al servicio del estado.

Por lo que se refiere a nuestra entidad, el artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, señala que:

Los trabajadores... disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen en el calendario que para ese efecto establezca la entidad pública, de acuerdo con las necesidades del servicio.

...Las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración.

De esta manera, al celebrarse las sesiones de la Comisión Permanente durante el período



vacacional calendarizado por el Poder Legislativo del Estado, no sólo significa un dispendio, a veces innecesario, de recursos humanos, materiales y financieros de la propia Legislatura, sino que además, implica una violación a este derecho laboral que está consagrado constitucionalmente.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ORGÁNICA Y EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO GENERAL, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Artículo Primero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 117.-** Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana el día y hora que el Presidente de la misma indique formalmente; con excepción de caso fortuito, fuerza mayor, o si se trata de los periodos vacacionales de la Legislatura, en los que la Comisión Permanente podrá acordar la celebración de sus sesiones conforme a la disposición de los servicios técnicos y administrativos necesarios.

...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 47 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 47.- Las sesiones de la Comisión Permanente tendrán lugar una vez por semana en

el día y hora que el Presidente de la misma indique formalmente, con excepción de caso fortuito, fuerza mayor, o si se trata de los periodos vacacionales de la Legislatura, en los que la Comisión Permanente podrá acordar la celebración de sus sesiones conforme a la disposición de los servicios técnicos y administrativos necesarios. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa cita por parte del Presidente.

#### TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., a 17 de Junio del 2009.

\_\_\_\_\_  
DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS.



